

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

¿Qué es el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE)?

Es un programa para apoyar, de manera transitoria, a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas tomadas para frenar el avance del COVID-19.

¿Cuál es la vigencia del FASE?

El FASE tiene una vigencia transitoria máxima de 60 días a partir del día 2 de abril del año 2020.

¿Cuáles son las modalidades del FASE?

FASE 1; aporte para los trabajadores cuyas empresas 1) se encuentran cotizando al día por sus trabajadores a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para el período febrero de 2020, y 2) han cerrado sus operaciones por la menor actividad económica debido a las medidas de distanciamiento social ordenadas para evitar la propagación del COVID-19.

FASE 2; aporte para los trabajadores de empresas manufactureras y micro, medianas y pequeñas empresas (MIPYMES) que continúen operando.

¿Quiénes pueden aplicar a FASE 1?

Podrán aplicar a FASE 1 todas aquellas empresas que se vean en la obligación de suspender trabajadores por las medidas de distanciamiento social con base en las disposiciones vigentes del Código de Trabajo y se encuentren al día en sus obligaciones de pago con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para el período de febrero 2020.

No podrán aplicar al FASE 1 las empresas de los siguientes sectores:

- Supermercados, colmados, farmacias y cualquier establecimiento comercial dedicado al expendio de alimentos crudos, medicamentos y productos de higiene.
- Empresas de logística, distribución y transporte de materias primas y productos terminados para industria, agroindustria y alimentos.
- Empresas de agricultura, ganadería y pesca.
- Industrias de alimentos.
- Empresas de seguridad privada.
- Explotación de minas y canteras.
- Almacenes de expendio de distribución de alimentos, productos farmacéuticos y agroindustriales.
- Sector financiero, administradoras de fondo de pensiones, administradoras de riesgos laborales y sector seguros.
- Multimedios.

- Generadores de energía.
- Sector salud.
- Universidades.
- Telecomunicaciones.
- Organizaciones sin fines de lucro que ya reciben transferencias del Gobierno Central.

¿Quiénes pueden aplicar a FASE 2?

Podrán aplicar a FASE 2 las empresas manufactureras y las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que continúen operando y que no hayan suspendido ningún trabajador. Para acceder al apoyo del FASE 2, los empleadores no pueden suspender a ningún trabajador durante el mes respectivo. Si suspende al menos un trabajador se elimina automáticamente la subvención del FASE 2.

¿Cuánto aportará el Gobierno dominicano por trabajador cuya empresa se acoja al FASE 1?

En el FASE 1, el Gobierno estará aportando el 70% del salario del trabajador. Este aporte tendrá un mínimo de RD\$5,000 pesos y un máximo de RD\$8,500 pesos mensuales por cada trabajador.

Aquellos trabajadores con salarios inferiores o igual a RD\$5,000 pesos mensuales, recibirán una transferencia de RD\$5,000 pesos mensuales, que será asumida en un 100% por el Gobierno.

Aquellos trabajadores que tengan salarios superiores a los RD\$5,000 pesos mensuales, estarán recibiendo un aporte mensual que será cubierto en un 70% por el Gobierno hasta un monto máximo de RD\$8,500 pesos mensuales por trabajador.

Los aportes efectuados por el Gobierno a estos empleados suspendidos no estarán sujetos a retenciones de ningún tipo; tampoco se considerarán computables para fines del salario trece (13) ni para la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

¿El aporte del empleador al trabajador durante la suspensión es obligatorio para acogerse al FASE 1?

No, se insta a los empleadores de manera voluntaria dentro de sus posibilidades a que realicen el aporte restante en proporción del monto del salario ordinario de sus trabajadores.

¿Cuánto aportará el Gobierno dominicano por trabajador cuya empresa se acoja al FASE 2?

En el FASE 2, se dispone de un apoyo mensual que se realizará directamente al trabajador por concepto de avance de salario por parte del Gobierno y en nombre de su empleador por un monto de RD\$5,000 pesos por cada empleado. El monto restante del salario ordinario del trabajador será efectuado y completado en su totalidad por el empleador. Así como también, el empleador se compromete y obliga a cumplir con todas las obligaciones relativas al pago de la seguridad social y demás pagos correspondientes.

¿Cómo aplicar al FASE 1?

Los empleadores deben ingresar con su RNC y clave de acceso al Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA) del Ministerio de Trabajo, luego completar el formulario DGT9 para la suspensión de los empleados.

APLICAR A FASE 1

Empresas que suspenden empleados

Si la empresa no está registrada en el SIRLA puede hacerlo de manera virtual solicitando una clave de acceso. El proceso que deberá completar es el siguiente:

a) Registrar la planilla de los empleados a través del formulario DGT3. Los datos que debe completar de cada trabajador son:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento y sexo
- Fecha de entrada
- Salario reportado en TSS
- Numero de seguridad social (NSS)
- Fecha de ingreso
- Periodo de vacaciones
- Ocupación, cargo y turno de trabajo

b) Luego de registrar la planilla de empleados con el DGT3, deberá completar el formulario DGT9 para la suspensión de los empleados.

¿Cómo aplicar al FASE 2?

Los empleadores deberán ingresar al formulario de aplicación con su RNC, cédula del representante de la empresa y contraseña CLASS, disponible aquí:

**La contraseña CLASS es la clave de acceso que el empleador utiliza para ingresar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).*

APLICAR A FASE 2

Empresas que continúan operando

¿Cómo se desembolsarán los aportes del Gobierno a favor de los trabajadores?

Los aportes del Gobierno se pagarán directamente a los trabajadores en sus cuentas de nómina reportadas por sus empleadores. El pago se hará quincenal a los trabajadores cuyos empleadores realizaron el proceso de aplicación correctamente. Para la nómina del mes de abril, el pago de la primera quincena se realizará a partir del día 7 de abril. No habrá pagos retroactivos.

Para los trabajadores que no tengan cuenta en una Entidad de Intermediación Financiera, se procederá a aperturar una cuenta de nómina en el Banco de Reservas a su nombre. Este proceso puede durar hasta cinco (5) días laborables.

¿Dónde se deben realizar los procesos de aplicación al FASE?

Todos los procesos del FASE 1 y FASE 2 se realizan a través del portal del Ministerio de Trabajo.

¿Cómo es la operatividad del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado?

El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPRIL), son los encargados de gestionar el FASE en sus dos modalidades. Para tales fines, las solicitudes de FASE 1 y FASE 2 deberán realizarse a través del Ministerio de Trabajo, a medida que se van recibiendo las solicitudes en ambas modalidades se generan bases de datos que son remitidas al Ministerio de Hacienda para proceder a efectuar los pagos correspondientes a cada trabajador registrado en el FASE, comunicando dicho pago a la empresa y al trabajador.

BOTONES

APLICAR A FASE 1

Empresas que suspenden empleados

APLICAR A FASE 2

Empresas que continúan operando

AVISO LEGAL. Términos y condiciones FASE 2

Con la suscripción del presente formulario DECLARO Y RECONOZCO que no he suspendido a ninguno de mis empleados bajo la figura de la suspensión reconocida por el Art. 48 y siguientes del Código de Trabajo de la República Dominicana, ni bajo ninguna otra modalidad de suspensión del contrato laboral, desde que se adoptaron las medidas de distanciamiento social, el 20 de marzo del año 2020. Asimismo, DECLARO Y RECONOZCO que todos los contratos de trabajo suscritos por la empresa se encuentran vigentes y en pleno efecto todas las relaciones jurídicas que se derivan de los mismos. En consecuencia, ASUMO RESPONSABILIDAD LEGAL de completar el pago del resto del salario de mis empleados luego de que mis empleados reciban el avance de salario correspondiente a Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$5,000.00) por parte del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE); Comprometiéndome de igual forma con el pago de las cotizaciones correspondientes a dichos empleados por ante la tesorería de la seguridad social (TSS) y con el pago de cualesquiera otras remuneraciones que apliquen durante la vigencia de la relación contractual preexistente, conforme lo dispuesto por el Decreto Núm. 143-20 que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE).

PREGUNTAS FRECUENTES

1. Para que un empleador pueda aplicar al FASE, ¿debe haber suspendido a los empleados vía el Ministerio de trabajo (DGT-9)?

El FASE cuenta con dos modalidades, una para trabajadores suspendidos y otra para trabajadores cuyos contratos de trabajo están activos.

En caso de que la empresa determine suspender al trabajador, ese trabajador podrá beneficiarse del FASE 1 mediante una transferencia mensual de RD\$5,000 a RD\$8,500. Para ello, la empresa debe seguir el procedimiento ya conocido para notificar las suspensiones al Ministerio de

Trabajo. La única variación es que deberán aportar información sobre las cuentas bancarias mediante las cuales pagan la nómina. Toda suspensión debe ser tramitada ante el Ministerio de Trabajo. Esta es la razón por la que se decidió cambiar el procedimiento respecto a lo anunciado originalmente.

En caso de que la empresa se mantenga en operación puede acogerse al FASE 2, siempre y cuando no suspenda a un solo trabajador y si pertenece a los sectores de manufacturas o son micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). En este caso, se trata de una transferencia al trabajador de RD\$5,000 mensuales.

2. ¿Las empresas que cotizan con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y que todavía están laborando a su mínima capacidad podrán acogerse al FASE?

Si la empresa ha suspendido empleados, debe notificarlo al Ministerio de Trabajo y con ello esos empleados suspendidos se benefician del FASE 1 para recibir un apoyo de RD\$5,000 a RD\$8,500 mensuales.

Si la empresa no ha suspendido ningún empleado, podría beneficiarse del FASE 2, el cual aportaría RD\$5,000 mensuales por trabajador acogido siempre que se respeten los criterios de elegibilidad descritos en el Artículo 5 del Decreto No. 143-20 (trabajadores de empresas manufactureras y micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)).

En ambos casos, siempre que sea una rama de actividad de las incluidas en uno y otro componente de FASE.

3. ¿Las empresas deberán completar obligatoriamente lo que falte para el 70% del salario? ¿Por ejemplo, con una persona que gane RD\$35,000 pesos, el Gobierno pondría RD\$8,500 y la empresa lo que falte para el 70% =RD\$16,000 a fin de completar el 70%, que serían de ese salario unos RD\$24,500?

No es obligatorio para el empleador complementar la transferencia del FASE 1 al empleado suspendido, pero por supuesto aquellas que decidan hacerlo, pueden hacerlo.

En cuanto al FASE 2 dedicado a empresas que no suspendieron empleados (Artículo 5 del Decreto No. 143-20), efectivamente, el Gobierno les aportará 5,000 por empleado y la empresa tiene la obligación de completar el resto del salario y cualquier otro costo laboral (bonos, pagos por productividad, contribuciones a la seguridad social, etc.)

4. ¿Cómo se procede con los empleados que eran pagados en efectivo y no tienen tarjeta de nómina?

A los empleados cuyos empleadores se acojan al FASE, en cualquier modalidad, y que no tengan una cuenta de nómina en Entidad de Intermediación Financiera, el Ministerio de Hacienda les creará una cuenta en el Banco de Reservas para recibir las transferencias. No es necesario que los trabajadores acudan a aperturar cuentas en el Banco de Reservas ni a ningún otra Entidad de Intermediación Financiera.

5. ¿Si un empleado tiene un sueldo de RD\$20,000 el gobierno solo aportará los RD\$8,500 y el restante debe pagarlo el empleador hasta completar un 100% o completar un 70%?

Si el empleado está suspendido, y la empresa se acoge a la modalidad del FASE 1, el empleador no tiene obligación de pagar la diferencia del salario del trabajador. Sin embargo, se insta a los empleadores de manera voluntaria dentro de sus posibilidades a que realicen el aporte restante en proporción del monto del salario ordinario de sus trabajadores.

Si el empleado no está suspendido, y la empresa se acoge a la modalidad del FASE 2, el empleador debe completar el restante para llegar al 100% del sueldo del trabajador.

6. ¿Las empresas que están cerradas y no tienen nada de ingresos como pagarán el 30%?

No es obligatorio para el empleador complementar la transferencia del FASE 1 al empleado suspendido, pero por supuesto aquellas que decidan hacerlo, pueden hacerlo.

En cuanto al FASE 2 dedicado a empresas que no suspendieron empleados (Artículo 5 del Decreto No. 143-20), efectivamente, el Gobierno les aportará RD\$5,000 por empleado y la empresa tiene la obligación de completar el resto del salario y cualquier otro costo laboral (bonos, pagos por productividad, contribuciones a la seguridad social, etc.)

7. ¿Las empresas deben completar el 70% o 100% del sueldo devengado por el empleado?

No es obligatorio para el empleador complementar la transferencia del FASE 1 al empleado suspendido, pero por supuesto aquellas que decidan hacerlo, pueden hacerlo.

En cuanto al FASE 2 dedicado a empresas que no suspendieron empleados (Artículo 5 del Decreto No. 143-20), efectivamente, el Gobierno les aportará RD\$5,000 por empleado y la empresa tiene la obligación de completar el resto del salario y cualquier otro costo laboral (bonos, pagos por productividad, contribuciones a la seguridad social, etc.)

8. ¿Qué pasará con las empresas que han suspendido empleados sin disfrute de sueldo?

Esos empleados pueden beneficiarse del FASE 1 si esas empresas notificaron las suspensiones ante el Ministerio de Trabajo.

9. ¿De qué manera pueden ayudar a los extranjeros venezolanos que no tienen cédula y no cotizan ni están en nómina?

Se trata de trabajadores informales por lo que realmente FASE no está dirigido a ellos.

10. ¿Los pensionados serán tomados en cuenta para el aumento de sus pensiones?

Nadie tendrá aumento de salarios, por lo tanto, tampoco debe esperarse aumento de pensiones.

11. ¿Están habilitados en el SIRLA los formularios para registrar los empleados y la suspensión laborales DGT-3, y DGT-9?, ¿Tiene algún costo?

Los formularios están habilitados de forma gratuita.

12. ¿El proceso debe hacerse después de haber reportado el formulario DGT9 del ministerio de trabajo?

Lo único que la empresa debe hacer es completar los formularios en el sistema del Ministerio de Trabajo. La única diferencia que notarán es que les solicitarán la información sobre las cuentas de la nómina. El resto es trabajo interno de cruce de bases de datos entre el Ministerio de Trabajo, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ministerio de Hacienda.

13. ¿Las empresas deben de estar al día en la TSS para aplicar al programa?, ¿Los empleados deben de tener un mínimo de tiempo cotizando?

Si. Esto es muy importante. La información que se reciba del Ministerio de Trabajo será cruzada con la base de la TSS para confirmar que los empleados están inscritos, así como sus salarios y demás datos necesarios.

14. ¿Darán prórroga para el IR2?

Esa medida escapa al alcance de FASE

15. ¿La ayuda aplica a sus empleados si la empresa está en la TSS y adicional es ONG?

La ayuda aplica a todos los empleados suspendidos, que consten en las bases de la TSS con excepción de los de empresas de los sectores explícitamente excluidos en el Decreto. Las ONG que reciben transferencias del Gobierno, no aplican para el FASE.

16. En caso de que la empresa presente atrasos con la TSS ¿Cómo se aplicará el plan con estos empleados?

Los datos de las empresas se tomarán de la base de datos que haya reportado a la TSS en febrero de 2020. Si los empleados figuran allí, recibirán el beneficio.

17. ¿Los empleados suspendidos por un plazo de 30 días se pueden agregar para aplicar al FASE?

Claro que sí. Para estos trabajadores está creado FASE.

18. ¿Si una empresa de un sector excluido de FASE suspende a un empleado, debe notificarlo al Ministerio de Trabajo?

Claro que sí. La notificación de una suspensión aplica a toda empresa como siempre, eso no ha cambiado.

19. ¿Qué debe hacer la empresa que desea beneficiarse del FASE por no suspender empleados?

Debe aportar los datos de su nómina al Ministerio de Trabajo a través del formulario de registro del FASE 2. De esta forma, se hará el cruce con los datos en la TSS y proceder con las transferencias en apoyo de los salarios si corresponde según la rama de actividad de la empresa.

20. ¿Si un trabajador tiene dos empleos y es suspendido en ambos se suman los RD\$8,500 por cada uno?

No. En las circunstancias actuales no sería justo duplicar el beneficio para nadie. Y si por su pluriempleo tuviera una doble suspensión recibe solamente la transferencia correspondiente al empleo con mayor salario.

21. Por cuáles razones un empleado suspendido podría no recibir el beneficio de FASE?

Las razones pudieran ser:

- Que su empleador no notificó la suspensión.
- Que su empleador no lo reportó ante la Tesorería de la Seguridad Social.
- Que la empresa que lo emplea pertenece a una de las ramas de actividad excluidas del programa FASE.
- Que su empleador no realizó el procedimiento para aplicar a FASE.

22. ¿Una empresa puede beneficiarse simultáneamente de los dos componentes de FASE?

No. Porque para beneficiarse del FASE 2, es decir, RD\$5,000 mensuales por trabajador, el empleador no debe haber suspendido a ningún empleado (Párrafo del Artículo 5 del Decreto No. 143-20). Mientras que para que alguno de sus empleados se beneficie del FASE 1 es porque han sido suspendidos (Artículo 5 del Decreto No. 143-20).

23. ¿Cuáles son los compromisos del empleador durante la cobertura de FASE?

Los compromisos dependen de la modalidad de FASE que se haya acogido la empresa. Respecto a los empleados suspendidos que se benefician del FASE 1, el empleador no tiene obligación de realizar ningún pago al trabajador ni contribuciones a la seguridad social. Su única obligación es moral de aportar una parte del salario del trabajador.

Por el contrario, si se beneficia del FASE 2, se mantienen todas las obligaciones laborales por cuanto nada cambia en su vínculo laboral con su empleado. Debe pagar la totalidad del salario y otras remuneraciones, las cargas de la seguridad social, etc. Ahora bien, en ese caso recibirá el apoyo de FASE de RD\$5,000 para completar el pago del salario de cada trabajador.

24. ¿Cuál es el salario que se usa como base para el cálculo del beneficio del FASE?

Para cada trabajador, el salario que se tomará como referencia será el calculado con base a lo reportado por su empleador a la TSS.

25. ¿Qué sucede si un trabajador tiene dos cotizaciones en TSS?

En caso de que un trabajador tenga dos o más empleos formales, para fines del FASE, se tomará el que pague un mayor salario.

26. ¿Qué hago si ya completé el DGT9, pero no puse las cuentas de mis empleados? ¿Debo completar otra vez?

Debes acceder nuevamente al SIRLA, acceder a la planilla de tus empleados que fueron calificados para el FASE 1 y completar los datos de la cuenta bancaria que incluyen: banco, número de cuenta y tipo de cuenta.